

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL	
No:	001
FECHA:	23/02/2022
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE 344 BONOS PARA SER ENTREGADOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE PLANTA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	SUPERMERCADO MI FUTURO – REYES LOPEZ S.A.S.
NIT:	824.003.724-7
VALOR:	CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 103.200.000)
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedido en Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través del acuerdo No. 001 del 28 de enero de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra **MAYRA LILIANA REYES LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.065.579.454 expedida en Valledupar Cesar, en representación legal de **SUPERMERCADO MI FUTURO – REYES LOPEZ SAS** identificada con el NIT No. 824.003.724-7 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) Que la División de Bienestar Institucional, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 170 del 24/01/2022 requiriendo la “**ADQUISICIÓN DE 344 BONOS PARA SER ENTREGADOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE PLANTA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**”. 2) Que, para soportar esta Orden Contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010172 de fecha 28/01/2022, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inicio el proceso de Convocatoria Pública, el día 09 de febrero del 2022, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto. 4) Que la publicación de la Invitación Pública No. 003 se realizó entre el 10 al 11 de febrero de 2022, 5) Que se fijó el termino para la presentación de observaciones a la Invitación el día 14 de febrero de 2022, hasta las 6:00 pm,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 2 de 8
		FECHA: 13/11/2009

6) Que el 15 de febrero de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. 7) Que de acuerdo al cronograma el día 16 de febrero de 2022, se expidió adenda Aclaratoria No. 001 de la Convocatoria pública No.003 del 2022, donde se aclara la fecha y hora de presentación de la oferta, y así mismo, se aclara el objeto del proceso que es: **ADQUISICIÓN DE 344 BONOS PARA SER ENTREGADOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE PLANTA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** 8) Que el día 17 de febrero de 2022, hasta las 10:00 am, se estableció para la recepción de ofertas. 9) Que el día 15 de febrero de 2022, la empresa **SUPERMERCADOS MI FUTURO – REYES LOPEZ S.A.S.** presento propuesta por medio de correo electrónico a la Invitación pública No.003-2022. 10) Que el día 17 de febrero de 2022 la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró acta de cierre y apertura de la Convocatoria Publica No.003-2022, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: **SUPERMERCADO MI FUTURO-REYES LOPEZ SAS**, con NIT: 824.003.724-7, quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en el Acta en mención. 11) Que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizo el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por **SUPERMERCADOS MI FUTURO – REYES LOPEZ S.A.S**, CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLIO JURÍDICAMENTE, y se declaró HABIL JURIDICAMENTE. 12) Que el Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar, en su Evaluación Técnica y económica, conceptuó, mediante oficio de fecha 18/02/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos y económicos habilitantes, dispuestos en la Convocatoria pública No. 003 del 2022, en la oferta presentada por el proponente **SUPERMERCADOS MI FUTURO – REYES LOPEZ S.A.S**, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos y económicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica y económica es HABIL TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE. 13) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta por valor de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 103.200.000)**, presentada por el proponente **SUPERMERCADOS MI FUTURO – REYES LOPEZ S.A.S**, con NIT. **824.003.724-7**, Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la prestación de la "**ADQUISICIÓN DE 344 BONOS PARA SER ENTREGADOS A FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE PLANTA, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**". De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

DESCRIPCIÓN DE LA CONDICIÓN	
1	Los bonos, deben contar como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: -Código de barras para su activación y con una parea magnética para la redención en el punto de venta, que garanticen condiciones de seguridad Opimas. -Identificación de quien expide los bonos y/o Tarjeta de regalos
2	Los bonos se entregarán mediante Tarjetas regalos y/o Bonos de papel. Se redimen en las tiendas a nivel nacional.
3	La fecha de vencimiento de los bonos, deberá ser como mínimo de un (1) año; sin embargo, en el caso en el cual a esta fecha no se hayan podido canjear algunos bonos, el oferente deberá reexpedidos nuevamente con un vencimiento máximo de seis (6) meses mas. Los costos y gastos en los cuales se incurra para realizar estos cambios deberán ser asumidos por el oferente.
4	Cuando el oferente haga entrega de los bonos se deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción junto con el supervisor, en la cual se relacionen los bonos con su respectiva numeración consecutiva.

NUMEROS DE BONOS	VALOR UNITARIO BONOS	VALOR TOTAL
344	\$300.000	\$103.200.000

1.1.1. CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: – el valor de la presente Orden Contractual es de **CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 103.200.000), INCLUIDO IVA DEL 19%**. El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor ofertado en un único pago una vez se reciba a satisfacción previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su conformidad en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al CONTRATISTA: **a)** Certificación de recibo a satisfacción otorgado por el Supervisor, donde conste la entrega total de los bonos requeridos. **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, o en su defecto certificación expedida por el revisor fiscal donde conste el pago de los aportes a seguridad social acompañada de la planilla de pago. **c)** Factura electrónica. **d)** Copia del acta de liquidación de la Orden Contractual. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL es de **TREINTA (30) DÍAS**, se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente contrato puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a **1)** Garantizar el canje de los bonos y/o tarjetas regalos en su red de establecimientos comerciales. **2)** Suministrar a la Universidad Popular del Cesar, los bonos y/o tarjetas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 8 FECHA: 13/11/2009

de regalos de manera individual de acuerdo con la relación o base de datos, que sea suministrada por la Universidad Popular del Cesar, al momento de la suscripción de la orden contractual. **3)** Cumplir con el objeto de la orden contractual, conforme a los documentos del proceso de contratación y de la orden contractual que se suscriba. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas, exigidas para la presentación de la respectiva oferta. **5)** Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. **6)** Enviar al encargado de ejercer el control y vigilancia de la orden contractual un listado en archivo de Excel en medio físico y/o magnético, la información del número de bonos y/o tarjetas regalos que han sido reclamados, en los términos del anexo técnico. **7)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad. **8)** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **9)** Mantener vigentes las garantías prevista para el proceso contractual que se adelanta durante la presentación de la propuesta, durante el plazo de ejecución de la obra y en el término posterior a su ejecución, de acuerdo al plazo y a los porcentajes que se estipulen. **10)** Las demás que por ley y el contrato le correspondan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: **1)** Cumplir con lo pactado en la orden contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **2)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **3)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la orden contractual, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la orden contractual y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. **4)** Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **5)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **7)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual. **8)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **9)** Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: **1)** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **2).** Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones establecidas. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual, y en los documentos que de él hacen parte. **4).** Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la Orden Contractual. **5).** Rendir a través del Supervisor de la Orden Contractual, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6).** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere lugar. **7).** Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. **8).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 8 FECHA: 13/11/2009

cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **9)** Liquidar la Orden contractual. **10)** Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- El CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planilla de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cuando se presente factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2022, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2022010172 de fecha 28/01/2022. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO** por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual, con el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual y su vigencia será igual al plazo del mismo y siete (7) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: **1)** Apoyar el logro del objetivo contractual. **2)** Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. **3)** Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. **4)** Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. **5)** Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. **6)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **7)** Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. **9)** Para efectos del pago solicitar al Contratista la certificación expedida por el revisor fiscal, más copia de la planilla donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **10)** Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. **11)** Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante Acto Administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.- PUBLICIENCIA deberá mantener indemne a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, (i) La UNIVERSIDAD debe notificar por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1 PÁG.: 7 de 8 FECHA: 13/11/2009

Contractual de la Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de Seguridad Social, Salud, Aportes al Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la Ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y deben presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

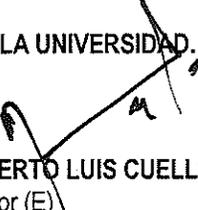
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del

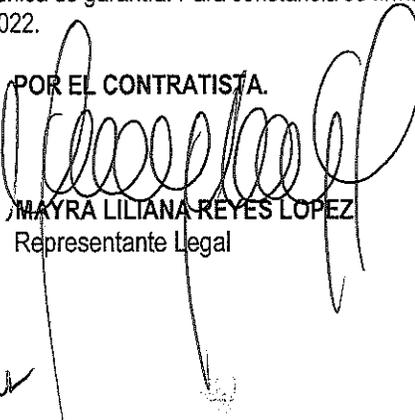
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 8 de 8
		FECHA: 13/11/2009

mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. (Únicamente vinculante para la UNIVERSIDAD) 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Aviso. 4) Invitación de la Convocatoria pública No. 003-2022, incluidos sus formatos y anexos. 5) Adenda No.001. 6) Oferta. 7) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintitrés (23) días del mes febrero del 2022.

POR LA UNIVERSIDAD.


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)

POR EL CONTRATISTA.


MAYRA LILIANA REYES LOPEZ
Representante Legal

Revisó y aprobó: Martha Pretelt Chaljub - Jefe de la Oficina Jurídica 
Elaboró: MAAD